

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: REIVINDICATORIO 2020-00618.

NOTIFICADO POR ESTADO No.043 DEL 15 DE MARZO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al informe secretarial y memorial que anteceden, se DISPONE:

1.- NO tener en cuenta el memorial poder allegado, por cuanto lo confiere uno de los demandados referidos en la demanda, de la cual no existe auto admisorio, pues no se ha subsanado.

2.- **RECHAZAR** la presente demanda, por cuanto los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda de fecha 15 de enero del año en curso no fueron subsanados y en consecuencia se ordena devolverla a la actora, junto con todos sus anexos, vía electrónica.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a6b23904348f9446eccd2212fb030bafa68308ed7b916d999335cf5b30b1520

Documento generado en 12/03/2021 12:09:21 PM

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>